

forme establece el artículo 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Órgano Jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 22 de abril de 2009.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernáiz.

09/7089

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución por la que se ordena la reparación de cristaleras en mal estado para mantener la seguridad del inmueble sito en calle Calvo Sotelo, número 5.

Con fecha 27 de febrero de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha de 1 de Agosto de 2008 se incoa expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer el edificio sito en la calle Calvo Sotelo, n.º 5.

Considerando que el artículo 200 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria impone a los propietarios la obligación de mantener los terrenos y construcciones, en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Considerando que el artículo 201 de la citada Ley establece que, caso de que se desatienda dicho deber, el Ayuntamiento ordenará la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones, con indicación del plazo de realización.

Por todo ello,

DISPONGO

Ordenar a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la calle Calvo Sotelo, n.º 5, la ejecución de las siguientes obras:

- Reparación de las cristaleras en mal estado.

El plazo para dar inicio a los trabajos de reparación será de un mes, estimándose en una semana el plazo necesario para su ejecución.

Apercibir a los interesados de que, en caso de no atenderse el mandato de ejecución de obras en el plazo con-

cedido, se procederá a la ejecución sustitutoria por este Ayuntamiento de las obras ordenadas, con cargo a los propietarios, o a la imposición de multas coercitivas de 300 a 3.000 euros, reiterables en intervalos de tres meses hasta la completa ejecución de la obra ordenada, conforme establece el artículo 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Órgano Jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 22 de abril de 2009.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernáiz.

09/7090

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Rectificación de error de anuncio de información pública de proyecto de carril bici de Ganzo al barrio San Martín de Hinojedo.

Advertido error de transcripción en el anuncio publicado en el BOC número 69, de 13 de abril de 2009, por medio del presente se rectifica, señalando que al mismo debe añadirse: «y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales».

Suances, 19 de mayo de 2009.—El alcalde, Andrés Ruiz Moya.

09/7790

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Información pública de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Cantabria de solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica, sometida a Evaluación de Impacto Ambiental, y declaración en concreto de utilidad pública. Expediente AT-136-08.

En cumplimiento de los trámites que establece el artículo 31 del Decreto 50/1991, de 29 de abril (B.O.C. del 14-5-91), de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, y del artículo 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (B.O.C. de 29-1-03), la solicitud mencionada ha sido sometida a un periodo de información pública, mediante el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 153, de 7 de agosto de 2008, en el Boletín Oficial del Estado n.º 200, de 19 de agosto de 2008, y en el periódico “El Diario Montañés”, de 12 de agosto de 2008.

De acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales de la Dirección